

Análisis de los deberes del deporte en la universidad: ética cívica, derechos humanos, ética del deporte y *fair play*

Òscar Chiva-Bartoll

Universitat de Valencia (Spain)
oscar.chiva@uv.es

Carlos Hernando-Domingo

Universitat Jaume I de Castelló (Spain)
hernando@uji.es

Abstract

Abstract: this article analyses the moral duties on the operation of the Sports Departments at Universities. Deontology, from the Greek Deon (duty) and logy (treated), refers to the sphere of duty. This ethical perspective, which is a key precursor from the German philosopher Immanuel Kant, raises the need to assume the duties that must be followed in interaction with others. In this sense the moral duties, as essential components of any code of ethics, guide the management model of Sports Departments at Universities. They have to undertake them in order to achieve its inner goal. Particularly, the article provides a panoramic analysis covering from the broadest to the most specific sources such as civic ethics, human rights, ethics of sport and Fair Play.

Keywords: duty, moral, sport, university.

Resumen: el presente artículo analiza los deberes morales sobre los que se asienta el funcionamiento de los Servicios de Deporte Universitarios. La deontología, del griego deon (deber) y logía (tratado), alude a la esfera del deber. Esta perspectiva ética, que encuentra como precursor clave al filósofo alemán Immanuel Kant, plantea la necesidad de asumir los deberes que se deben seguir en la interacción con los demás. En este sentido los deberes morales, en tanto que componentes esenciales de todo marco deontológico, orientan el modelo de gestión que los S.D.U. han de acometer en aras de alcanzar su bien interno. En particular el artículo aporta un análisis panorámico que abarca, desde lo más amplio a lo más concreto, fuentes deontológicas como la ética cívica, los derechos humanos, la ética del deporte y el Fair Play.

Palabras clave: deber, moral, deporte, universidad.

1. Introducción

Conforme a las indicaciones de Heinemann (2006), para definir el marco deontológico en el terreno de la gestión deportiva conviene plantearse cuestiones como:



Articolo Open Access distribuito con licenza Creative Commons Attribuzione - Non commerciale - Non opere derivate 3.0 Italia. La licenza permette l'uso non commerciale, la distribuzione e la riproduzione con qualsiasi mezzo, a condizione che il lavoro originale sia correttamente citato. © 2016 RIPES – <http://www.ripes.eu>

¿Cuáles son los preceptos éticos vigentes en nuestra sociedad? ¿Cómo se concretan estos preceptos en la gestión y el funcionamiento de los servicios deportivos?

Los deberes morales afloran de las exigencias que la moral social impone, en este caso, a los Servicios de Deporte Universitarios (en adelante S.D.U.). Con el cumplimiento de estos deberes los S.D.U. hallan la legitimidad de su propia actividad a partir de los valores dominantes de la sociedad en la que se enmarcan. Esos valores morales socialmente compartidos planean sobre las normas sociales y legales, por lo que para entender el sentido de cualquier organización y los deberes que marcan su espacio de acción, el análisis debe partir en primera instancia de los deberes morales. De hecho, son estos deberes los que cimientan la cultura de las organizaciones y los que sirven como punto de referencia para la toma de decisiones en muchos niveles en los que otros mandatos, de carácter legal por ejemplo, no pueden articularse de un modo concreto. Tanto es así que, en decisiones concretas, los valores morales subyacentes en la sociedad son los que pueden llegar a clarificar posibles incertidumbres y ambigüedades, funcionando en estos casos como criterios de orientación. A continuación, con el fin de dar a conocer esta dimensión subyacente a cualquier gestión ética, se realiza un análisis de las fuentes deontológicas de los S.D.U., como la ética cívica, los derechos humanos, la ética del deporte y el Fair Play.

2. La ética cívica

A partir del conjunto de valores morales compartidos socialmente, los S.D.U., como todas las instituciones, toman decisiones para orientar su acción. La propuesta de la ética cívica se asienta sobre una serie de mínimos compartidos, de carácter cívico, contemplados por la herencia moral de nuestra sociedad. De las diferentes propuestas éticas de fundamentación de lo moral, Cortina (1995) indica que aquellas corrientes que dan razón de la ética cívica son el liberalismo político y la ética del discurso. De éstas cabe decir, para dar a conocer sus fundamentos, que ambas reconocen un precedente ético común en la ética formalista, deontológica, universalista y mínima de Kant, aunque es la ética del discurso a la que Cortina reconoce una mayor preponderancia. Y a la que además, desde la misma perspectiva del reconocimiento recíproco, suma la fuerza de la razón compasiva o cordial (Cortina, 2010).

Al hablar de ética cívica se hace alusión a unos mínimos morales compartidos. Unos mínimos que ya no parten de un monismo moral como podía ser el caso de la religión, sino que nos vienen dados desde la época moderna por la razón, a partir del pluralismo propiciado tras la independencia de la moral racional con respecto a la religión.

Dado que la esencia de esta moral cívica configura una serie de deberes morales exigibles a la gestión del deporte en la Universidad, es necesario descubrir a continuación cuáles son esos principios y valores de la ética cívica desde los que emanan los deberes en cuestión.

Concretamente, los valores esenciales que descubre esta concepción ética son: la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el respeto a las posiciones distintas de la propia, y el recurso al diálogo para resolver los conflictos y orientar la definición de objetivos y la toma de decisiones. Éstos valores y deberes se entienden como sigue.

La justicia se entiende, según los fundamentos de la ética discursiva, a partir de dos pilares básicos: el reconocimiento recíproco de todos los humanos como fines, y el procedimiento para establecer normas válidas que puedan ser aplicables a las distintas esferas de la vida social (Martínez-Navarro, 1994). Asimismo, desde la perspectiva de Cortina (2010), para que sea posible formarse un juicio entre lo justo y lo injusto, es necesaria tanto la capacidad de estimar valores como un *ethos* que dé cabida a la compasión y la razón cordial.

La *libertad* es entendida desde esta concepción como autonomía moral, en el sentido de que cada ser humano es libre de preferir unos elementos respecto a otros. Pero también como autonomía política en el sentido de participar activamente en la vida política de la comunidad.

La *igualdad* hace referencia tanto a la condición de simetría en el diálogo, como a la equidad de oportunidades y realización de las mismas en la comunidad humana. Por lo que, desde esta perspectiva, la igualdad implica el deber de ofrecer unas condiciones sociales y culturales, además de materiales, adecuadas para desarrollar una vida digna en dicha comunidad.

La *solidaridad* se entiende como una acción de apoyo al más débil. De alguna manera se exige además que ésta se desarrolle como un respeto activo. Es decir, que debe buscarse, más allá de la aceptación, una acción integradora que auxilie a aquellos que más lo puedan necesitar.

El *respeto* a las posiciones distintas de la propia se refiere a la tolerancia de aquellas concepciones de felicidad o éticas de máximos no compartidas por todos los ciudadanos. En el ámbito social en el que se enmarca esta investigación cabe advertir que el pluralismo moral representa una realidad creciente, por lo que este modelo de respeto plantea una serie de deberes asociados que se tendrán que tener en cuenta en el diseño de esta aplicación para los S.D.U. En este sentido, el respeto activo es definido como el hábito de respetar activamente las opciones y creencias que comparten los mínimos de justicia y dignidad de las personas (Cortina, 2010).

Finalmente *el diálogo* se entiende como el procedimiento óptimo para resolver los conflictos. Con él se persigue una solución pacífica que satisfaga a las diferentes partes a partir de los acuerdos establecidos. Éste recurso al diálogo propuesto por Cortina muestra además que la ética cívica debe basarse en un modelo de racionalidad intersubjetiva, ubicándose por tanto más allá del subjetivismo y el relativismo.

En definitiva, queda claro que tanto las personas como las instituciones se rigen por la ética cívica cuando hacen propios y concretan en el terreno de su actividad particular los valores recién expuestos. Esta asunción generalizada de los valores cívicos por el conjunto de la sociedad, implica la emergencia de una serie de deberes exigibles a todas las organizaciones que operan en la misma. De hecho, la influencia social de esta moral cívica la ha llevado a cristalizar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como referente de primer orden social cuyo desarrollo ha integrado los valores de libertad, igualdad y solidaridad en sus respectivas generaciones. Así, dada la influencia que la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene también sobre la configuración del marco deontológico que persigue este trabajo, se presenta el siguiente apartado en el que se desarrollan los principales puntos de interés para la gestión de los S.D.U.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

De la ética cívica se desprenden una serie de valores que se han concretado como valores guía en las sucesivas generaciones de Derechos Humanos. Concretamente la libertad, la igualdad y la solidaridad. De esta manera, puede afirmarse que las exigencias de la ética cívica fueron concretadas a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (D.U.D.D.H.H.), aprobada por la Asamblea General de la O.N.U. el 10 de diciembre de 1948.

Entrando en el análisis de la influencia que la Declaración de los Derechos Humanos ejerce dentro del terreno deportivo, Kidd y Donnelly (2000) advierten que el deporte no es ajeno a dichos derechos, por lo que cabe estudiar necesariamente el papel de estos grandes ejes deontológicos en relación al tema concreto de la ética de la gestión del deporte en la universidad.

A pesar de encontrar su fundamento en los valores recién mencionados, no debe olvidarse que es la dignidad la cualidad esencial que permite hablar de Derechos Humanos. Desde Kant, se entiende la dignidad como una premisa incondicionada fundamentada en los principios de racionalidad y autonomía. Éstos, a su vez, son condiciones del ser humano que le permiten darse leyes a sí mismo y, en consecuencia, afirmar que no tiene precio sino dignidad, o lo que es lo mismo, valor en sí mismo (Kant, 1992).

La Asamblea General de la O.N.U. proclamó esta Declaración de los Derechos Humanos como un horizonte de aspiración común entre pueblos y naciones con el fin de que, tanto las personas individuales como las instituciones, promovieran el mencionado respeto y reconocimiento. Así pues, desde esta proclama, no sólo las personas a partir de su responsabilidad individual sino también las instituciones y organizaciones, desde su posición en la sociedad, deben asumirlos y respetarlos. Por lo que los S.D.U. no pueden sino sumarse a esta disposición.

Como se adelantaba, los Derechos Humanos cuentan con diferentes generaciones de derechos, teniendo cada una de ellas un enfoque distinto. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos vinculados con el valor de la libertad. Por su parte, los de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, vinculados en este caso con el valor de la igualdad. Y, finalmente, la tercera generación se vincula con el valor de la solidaridad, entendida principalmente como derecho al apoyo y a la cooperación.

De todos ellos, como se verá a continuación, los principales derechos que afectan a los S.D.U. pertenecen a los de segunda generación. Una generación de Derechos Humanos centrada en los derechos económicos, sociales y culturales, cuyo objetivo fundamental no es otro que el de garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación y a la cultura, asegurando así el desarrollo personal de los seres humanos.

Así, tratando de concretar un poco más los preceptos deontológicos que afectan a los S.D.U. desde la D.U.D.D.H.H, puede hablarse del deber fundamental de satisfacer, dentro de su actividad, los derechos sociales y culturales en los que encuentra sentido la institución.

En este sentido, en su Art. 24. la D.U.D.D.H. contempla directamente el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, donde obviamente se incluye al deporte. Desde

este punto, el derecho al deporte constituye una demanda social que tanto los servicios de deporte en general como los universitarios en particular deben tratar de satisfacer.

Por otra parte, invocando el tema de los aspectos culturales, educativos y saludables del deporte, es necesario hacer referencia tanto al art. 22., relativo a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; al art. 25., referente al derecho a un nivel de vida adecuado en términos de salud y bienestar; y al art., 26 en su alusión al derecho a la educación.

Asimismo, cabe tener presente el derecho al trabajo, reflejado en el art. 23, ya que los S.D.U. también contribuyen en la satisfacción del mismo. Este derecho defiende condiciones equitativas y satisfactorias para los trabajadores, conformes a la dignidad humana. De todos ellos se desprenden los siguientes deberes atribuibles a la gestión deportiva:

- El deber de ofrecer a sus trabajadores condiciones equitativas y satisfactorias.
- El deber de facilitar en lo posible el desarrollo de la salud física y mental de los usuarios y trabajadores.
- El deber de promover la educación en las modalidades o formas correspondientes.
- El deber de promover una oferta deportiva adecuada para el disfrute del tiempo libre.

Por tanto, conforme a los recursos que efectivamente tengan a su disposición, estará entre los deberes de los S.D.U. que emanan de los Derechos Humanos, velar por el desempeño de los puntos comentados.

4. La ética del deporte

La ética del deporte, como se verá a lo largo de este apartado, también se constituye como una fuente de deberes exigibles no solo para el deporte-praxis, sino también para el hecho deportivo en general. Asimismo, tal como se la entenderá en este trabajo, la ética del deporte mantiene un vínculo muy estrecho con los enfoques morales desarrollados en el inicio de este artículo. Por lo que su importancia radica en este caso en la concreción que ésta hace de los deberes recién expuestos al terreno particular del hecho deportivo. Específicamente el análisis desarrollado recorre desde los aspectos más fundamentales de la ética del deporte, hasta las implicaciones que ésta tiene en el ámbito de la gestión del deporte en la universidad.

A pesar de la pluralidad de enfoques posibles, a la hora de analizar el origen de los valores del deporte se concluye de un modo simplificado que éstos se agrupan en torno a dos grandes polos. Por una parte los referentes a su dimensión como actividad práctica o deporte-praxis (deporte vivido como participante), y por la otra los relativos a la esfera social del deporte (entrenadores, espectadores, gestores, educadores, seguidores, etc.), donde éste se concibe como una institución (Hosta, 2008; Ruiz y Cabrera, 2004; Russell, 2007; Simon, 2007).

En cuanto al origen de los valores intrínsecos de la propia práctica, éstos parecen encontrarse en las mismas entrañas del juego, que indudablemente, es la actividad humana precursora del deporte moderno. Mientras que en lo concerniente a los valores externos o sociales del deporte, éstos surgen en el momento de la creación e institucionalización del deporte moderno. De forma que la ética del deporte, como la entendemos a día de hoy, responde a una superposición de valores: por una parte los

denominados valores internos, que son los valores que arrastra el deporte desde su estatus de juego, y por otra, los valores externos, enraizados en los valores sociales que adopta el hecho deportivo en el momento de la evolución desde su estatus de juego al estatus de deporte moderno (Donev, 2010).

Una vez descifrados los focos desde donde brotan originalmente los valores del deporte, se da cuenta a continuación de cuales son dichos valores. En la clarificación de los valores internos del deporte, es decir, de aquellos que se dan en la praxis (entendida como vivencia práctica), se advierte la influencia del análisis plasmado en la emblemática obra *Homo Ludens* de Huizinga (1954). A partir de esos postulados se entiende el juego (precursor del deporte moderno) como un acto aparte y diferenciado de la vida real, en el que los valores esenciales que aporta al deporte moderno son el componente higiénico, el sentido lúdico, el componente agonístico, el valor eronístico¹ y la avidez que despierta por el aprendizaje y la superación personal (Gómez-Rijo, 2001; Seirul.lo, 1992). Estos elementos constitutivos del juego, ahora también pertenecientes a la práctica deportiva, desarrollan a su vez toda una serie de valores como el afán de superación, el espíritu de esfuerzo y sacrificio, la constancia, la perseverancia, la recreación, el bienestar, la autonomía, y todo un conjunto de valores que innegablemente tienen mucho que decir en la formación del carácter moral de los practicantes.

Por otra parte, yendo al terreno de los valores externos provenientes del contexto social, éstos no pueden ser sino entendidos como una concreción de los principios morales dominantes por la sociedad que vio nacer al deporte moderno. En este sentido Russell (2007) afirma que en gran medida los valores y principios morales encontrados en el deporte, tales como integridad, respeto, justicia, imparcialidad e igualdad, demuestran que el deporte está profundamente conectado con los valores sociales encontrados fuera del hecho deportivo.

De esta manera los valores externos del deporte no representan más que una forma particular de expresar y promover, en el terreno concreto del deporte, valores y principios morales extendidos y aceptados por toda la sociedad. Unos valores y principios que, a todas luces, son coincidentes con los anteriormente comentados en relación a la ética cívica. Por lo que, desde mi punto de vista, se antoja difícil concebir una ética del deporte al margen de la ética cívica.

Así entendida, la ética del deporte se identifica con el mundialmente conocido movimiento del Fair Play. Movimiento que nace con el propio deporte moderno y que recoge, más allá de los valores internos de la praxis, los valores morales externos que le fueron dados al deporte moderno en el momento de su creación. Por lo que, como se comentaba, no deja de ser una concreción de la ética cívica aplicada al hecho deportivo, de la que emergen deberes atribuibles tanto a la esfera práctica del deporte, como a la esfera social, entre la que se encuentra la gestión deportiva universitaria.

Dada la importancia del Fair Play como ética cívica aplicable al terreno del hecho deportivo, y más concretamente a la gestión deportiva, se presenta el siguiente apartado con el objetivo de profundizar sobre sus principios y valores fundamentales.

¹ No en la acepción sexual de la escuela psicoanalítica, sino como móvil de gran parte de los actos humanos, es decir, entendido como el gusto, el impulso y el placer de hacer algo sin otra intencionalidad que el disfrute inherente a la propia acción.

5. El *Fair Play*

Como se ha visto en el apartado anterior, el origen de los valores del deporte va ligado indisolublemente a la génesis del mismo, luego es necesario remontarse al nacimiento del deporte moderno para entender el concepto de *Fair Play*.

El deporte moderno, tal como lo entendemos hoy en día, fue originado en Gran Bretaña con la voluntad de generar y propagar el *ethos* de la clase burguesa en el siglo XIX. Su origen tuvo lugar concretamente en los centros educativos de élite, donde el deporte era un vehículo ideal para promover un carácter moral que se sintetizaba bajo el lema *Fair Play*.

Tal como se afirmaba, en la génesis del deporte moderno se añadió a los valores intrínsecos que ya tenían los juegos pre-deportivos, una serie de valores que, a todas luces, pueden entenderse como una concreción de los valores morales compartidos por la sociedad del momento, o lo que es lo mismo, de la ética cívica. No en vano, McIntosh (1979) en su pionera obra *Fair Play: ethics in sport and education*, apuntaba al ideal de justicia imperante en la esencia del deporte como uno de los valores importados de la moral social del momento. Por otra parte, Ashworth (1971) plantea que los deportes, concebidos como evolución de los juegos, no dejan de ser formas simbólicas de la vida social, en los que la igualdad debe tener un papel preponderante. Una igualdad en base a la que se pretende que todo el mundo tenga la oportunidad de competir en las mismas condiciones, dando así pie a la tensión propia de la competición (Guttman, 1985).

Los valores importados por el *Fair Play* desde la ética cívica no sólo fueron positivados y articulados en las reglamentaciones deportivas, sino que debían plasmarse además en el ánimo con que se abordaba la práctica. Es decir, el *Fair Play* no significaba únicamente el respeto por las normas escritas, sino también por el espíritu de las mismas. Hecho que lleva a Renson (2009) a afirmar que el desarrollo y la expansión del *Fair Play* ha sido una importante contribución que el deporte ha hecho a la ética. Aunque a mi juicio, se trata de una relación de simbiosis en tanto que la ética cívica y el deporte moderno, se han valido el uno del otro para reforzar y consolidar sus posiciones a través del *Fair Play* como punto de encuentro. Sin ir más lejos, el propio origen educativo del deporte moderno situaba al *Fair Play* como medio para expandir el carácter y la moral cívica de la burguesía inglesa del siglo XIX, por lo que la simbiosis es indiscutible.

No obstante, la naturaleza ética del *Fair Play*, entendido como ética del deporte, sigue siendo objeto de una viva controversia y debate filosófico a día de hoy (Butcher y Schneider, 2007; Morgan, 2007). De hecho, se identifican en la actualidad una serie de concepciones diferentes de *Fair Play*, entre las que destacan por ejemplo la influencia de los postulados iniciales de Huizinga (1959) y Keating (1988), que relaciona el *Fair Play* con el propio concepto de juego, y en el que se da mayor importancia al hecho de participar y divertirse que al hecho de ganar. También destaca la influencia de la ética aristotélica de McIntyre (1997) y McNamee (2008), que entienden el *Fair Play* como un saco de virtudes. Así como la concepción de ascendencia contractualista que define el *Fair Play* como un contrato en el que los participantes acuerdan participar según las normas.

Finalmente, habiendo dado cuenta de todas estas aproximaciones, Butcher y Schneider (2007) plantean un modelo de *Fair Play* basado en el respeto por el juego pero también, y sobre todo, en el respeto por los participantes. Así, estos autores instan a

respetar aspectos concretos como los intereses, derechos, preferencias y valores de los participantes o implicados en el hecho deportivo. Algo que dota de un mayor dinamismo, amplitud y capacidad de aplicación al planteamiento de *Fair Play*, ya que aporta deberes morales que trascienden a la práctica deportiva en sí, pudiendo orientar cualquier otra situación relacionada con el hecho deportivo, como por ejemplo su gestión.

Sin embargo, además de ser motivo de estas necesarias discusiones éticas, el *Fair Play* guía y establece el horizonte moral de quienes día a día desarrollan su actividad en torno al hecho deportivo. Este papel más apegado a la realidad de la práctica es regulado por el Comité Internacional de *Fair Play* (C.I.F.P.) de la U.N.E.S.C.O. (Grosset y Attali, 2011). El Comité Internacional de *Fair Play* establece una concreción de *Fair Play* que, todo y estar atenta a la fundamentación ética, trata de cristalizar sus valores y principios más fundamentales. Desde mi punto de vista, esta concreción e institucionalización sería al *Fair Play* lo que los Derechos Humanos son a la ética cívica, por lo que es necesario abundar en ella.

La concreción e institucionalización del *Fair Play* que propone el C.I.F.P. tuvo sus orígenes en las diferentes declaraciones de Coubertin a partir de sus intereses de refundación de los Juegos Olímpicos, siendo pionera su Carta del *Fair Play*. Aunque de un modo más reciente e influyente para el deporte actual, la Declaración del *Fair Play* ha sido actualizada por el Consejo Internacional de Deporte y Educación Física. Organización relacionada con la U.N.E.S.C.O., con quien conjuntamente creó en 1963 el C.I.F.P.

Esta institucionalización de la ética del deporte, como indican Grosset & Attali (2011) respondía a las necesidades de regulación y desarrollo del fenómeno deportivo, ya que en aquel momento el deporte estaba constantemente sometido a fuertes presiones externas que necesitaban ser controladas. Es decir, nació como respuesta a la necesidad de preservar la esencia del deporte o lo que en la terminología aquí empleada se definiría como el bien interno por el que cobra sentido y legitimidad social.

Desde esta perspectiva, se afirma aquí con Morgan (1994) que sin *Fair Play* lo que se entiende por deporte no lo es. Es decir, cuando bienes externos como el dinero, el poder, la popularidad, la fama, etc., se erigen como intención principal de la práctica, esa conducta no responde a lo que es realmente el deporte, sino que se trata más bien de otro tipo de actividad que, aún siendo similar en apariencia, es radicalmente distinta en esencia. Luego, si no hay una motivación de educar, promover y desarrollar valores y principios morales, no hay deporte, puesto que esa es su esencia.

Desde su origen el C.I.F.P. ha estado atento a los cambios sociales así como al desarrollo filosófico del *Fair Play*, por lo que haciéndose eco de los postulados de Butcher y Schneider (2007), en la actualidad ya no sólo busca ser una guía de conducta moral para los practicantes del deporte, sino para todos los *stakeholders* o grupos de interés de las organizaciones deportivas. Así, desde las diferentes vertientes del hecho deportivo, todos los implicados que tengan como meta y vehículo de trabajo el deporte, ya se trate de entrenadores, científicos, académicos, medios de comunicación, patrocinadores, organizadores, gestores o deportistas, deben actuar en base a los principios morales del *Fair Play*.

Dado que el *Fair Play* se erige como el modelo imperante de ética del deporte en todas sus esferas, conviene analizar un poco más de cerca cuáles son sus principios y valores, ya que por el momento el presente estudio se ha fijado más en sus orígenes e

institucionalización, que en los principios y valores que promueve. Para empezar este análisis es importante advertir que los principales valores de la ética cívica son recogidos también en la declaración de 2007 del Comité Internacional del *Fair Play* titulada: “*Sport and Fair Play in the 21st Century*”. Concretamente se trata de valores y principios socialmente compartidos como la dignidad humana, la justicia, la igualdad, el respeto, la tolerancia y la responsabilidad. Además, tal como se hizo brevemente en el apartado relacionado a la ética cívica, a continuación se presenta una breve síntesis sobre como son interpretados estos valores a la luz del *Fair Play*.

La justicia deportiva, como advierte Kaluderovic (2011), está conectada a la idea de igualdad intrínseca y dignidad de cada implicado. Asimismo, implica ofrecer igualdad de oportunidades, que no igualdad de tratamiento.

En cuanto a la igualdad, en plena sintonía con la justicia, se entiende como igualdad de oportunidades. Y encuentra su sentido en ofrecer las mismas condiciones de participación a todos los implicados. Factor muy a tener en cuenta por ejemplo no sólo en el caso de la competición, sino también en el de la gestión del deporte.

En lo relativo al respeto, éste es concebido como respeto por los implicados en el hecho deportivo, así como respeto por el deporte mismo. Como ejemplos del respeto por la dignidad de los demás, destacan acciones como el respeto por las decisiones de los jueces, por la salud propia y la del resto de participantes, por las diferencias culturales y morales y, finalmente, por el medioambiente y la naturaleza. Pero además, en la gestión deportiva, el respeto por el deporte implica también fomentar una práctica que se sitúe lo más cerca posible de la perspectiva educativa y promotora del carácter moral.

La tolerancia se advierte como el deber de escuchar y dar cabida a la pluralidad de posicionamientos diferentes. Algo que, al igual que sucede en la ética cívica, define al *Fair Play* como una ética de mínimos compartidos. La tolerancia adquiere además un grado de complejidad en tanto que en ocasiones, tolerar ciertas decisiones, valores o comportamientos que no se comparten, implica aceptar la derrota en el caso del deporte-praxis. Asimismo, también es de vital importancia en el hecho deportivo a nivel social en tanto que implica la integración cultural, no discriminación por razón de ningún tipo, aceptación de puntos de vista distintos a los propios, etc.

Por su parte, la responsabilidad hace referencia a la idea de responder de las acciones realizadas ante los implicados por las consecuencias (Kaluderovic, 2011). La responsabilidad, como veremos más adelante, tiene también gran influencia e importancia para la aplicación del *Fair Play* en la gestión ética del deporte. Concretamente en el hecho de que la gestión también habrá de responder a las exigencias de los implicados entendida como responsabilidad social.

En resumen, se evidencia la concordancia significativa entre los principales valores analizados en el apartado dedicado a la ética cívica y los valores del *Fair Play* recién descritos. Por tanto, a mi juicio el *Fair Play*, entendido como ética del deporte en plena sintonía con la ética cívica, debe ser tenido en cuenta a la hora de delimitar los deberes morales de la gestión del deporte en la universidad.

Estos valores se concretan entonces como deberes extensibles del *Fair Play* a la gestión deportiva, donde destacan las concreciones que se recogen a continuación:

- Responsabilidad por establecer, aplicar y consolidar las reglas de funcionamiento de la organización.
- Responsabilidad ante los implicados por las consecuencias.

- Garantizar y salvaguardar la igualdad de oportunidades.
- Supervisión de la práctica para garantizar la salud y bienestar de los practicantes.
- Modificar las reglas y el desarrollo, así como adaptar los modelos de práctica a las habilidades e intereses de los participantes.
- Gestionar la influencia de las presiones comerciales, así como de los intereses políticos. O lo que es lo mismo, salvaguardar la esencia del deporte frente a intereses externos.
- Desarrollar una política de gestión transparente y basada en la capacidad de diálogo para afrontar las posibles confrontaciones de intereses o posturas.
- No dar por hecho que cualquier práctica que en apariencia sea deportiva, cuenta con los valores exigibles a la auténtica práctica deportiva.

Además, a estos deberes atribuibles a la gestión del deporte en la universidad cabe añadir el tratamiento y la promoción del deporte en sentido educativo. De hecho Martínez-Aguado (2012) plantea que la perspectiva educativa de la gestión deportiva es un deber para cualquier tipo de gestión deportiva, luego con más razón lo será para la gestión del deporte en la universidad. En el siguiente apartado se profundizará en este deber desde la universidad.

Por el momento basta decir junto con Russell (2007) que para ser realmente deportiva, una práctica debe reflejar y promover ciertos requerimientos morales. En esta misma línea el filósofo americano concluye que: “el deporte bien entendido, puede y debe ser empleado para promover ideales morales, incluyendo los ideales de igualdad y justicia” (p. 64). Es decir, que si no se aplican y promueven sus valores esenciales, la práctica no es genuinamente deportiva. Por lo que el deporte en la universidad no debe limitarse al aprendizaje de sus técnicas o tácticas, ni a los beneficios físicos y psíquicos, sino que debe atender en un sentido amplio a todo su potencial como transmisor del *Fair Play*.

Así pues, es responsabilidad de la gestión deportiva universitaria proporcionar las condiciones necesarias para que se permita al deportista, en la medida de lo posible, comprometer y movilizar sus capacidades de manera que esa experiencia deportiva organice y configure su carácter (Seirul.lo, 1992).

Por último, a modo de conclusión de este apartado se puede afirmar que la gestión del deporte en la universidad no solo tiene el deber de ajustar su conducta a los valores del *Fair Play*, entendido como concreción de la ética cívica al terreno deportivo, sino que además debe asumir el compromiso de promover dichos valores y principios morales a través del servicio ofrecido. Es decir, debe aplicar el *Fair Play* en sus estrategias organizativas y de gestión, así como promoverlo a través del modelo de práctica físico-deportiva propuesta.

6. Consideraciones finales

El recorrido del artículo rescata los preceptos morales de los que brotan deberes para los S.D.U. A partir de la premisa de que es la propia sociedad la que legitima las acciones y decisiones de las organizaciones que operan en ella, se han explicado inicialmente las principales exigencias morales a través de la ética cívica. De esta parte debe quedar claro que devienen deberes y exigencias como la justicia, la libertad, la solidaridad, el respeto a

las posiciones distintas de la propia y el recurso al diálogo para resolver los conflictos. Es ahí, por tanto, donde se pone la primera piedra para delimitar el marco deontológico desde el que se concretará y articulará la ética aplicada a los S.D.U.

En un segundo momento, de la mano de Kidd y Donnelly (2000), se vio cómo los Derechos Humanos, siendo una concreción de la ética cívica, no pueden obviarse al tratarse el tema de la gestión deportiva. Concretamente se advertía que los principales derechos que afectan a los S.D.U. son los conocidos como derechos de segunda generación, a saber, los derechos económicos, sociales y culturales. Derechos encaminados a garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y la cultura; asegurando así el desarrollo personal de los seres humanos. Luego, atendiendo a la parte que afecta a los S.D.U., puede decirse que a éstos corresponde cumplir con las siguientes exigencias: el deber de satisfacer, con su actividad, los derechos sociales y culturales; el deber de promover el desarrollo de la salud de los usuarios y trabajadores; el deber de ofrecer a sus trabajadores condiciones satisfactorias y equitativas; y, por último, el deber de promover la formación y la educación en un sentido amplio.

En tercer lugar, dentro de las exigencias morales se ha abordado la cuestión específica de la ética del deporte. En este punto se ha concluido que la ética del deporte, condensada bajo el lema *Fair Play*, brota tanto desde los valores intrínsecos del deporte, tales como la cooperación, la autosuperación, el espíritu de sacrificio, la perseverancia, la autonomía, la responsabilidad, etc., como también desde los valores compartidos socialmente (ética cívica), ya que fueron estos valores los que impregnaron al deporte moderno en el momento de su creación en la Inglaterra burguesa del siglo XIX. Con esta argumentación, se concluye que el *Fair Play* debe ser tenido en cuenta tanto a la hora de configurar el carácter de la gestión de los S.D.U., como al determinar los preceptos morales que les son exigibles.

Bibliografía

- Ashworth C. E. (1971). Sport as a symbolic dialogue. En E. Dunning (Ed.), *The sociology of sport: a selection of readings* (pp. 40-46). London: Frank Cass.
- Butcher R. y Schneider, A. (2007). Fair Play as a Respect for the Game. En W. Morgan (Ed.), *Ethics in Sport* (pp. 119-140). Champaign: Human Kinetics.
- Cortina A. (1995). *Ética sin Moral*. Madrid: Tecnos.
- Cortina A. (2010). *Justicia cordial*. Madrid: Trota.
- Donev D. (2010). Moral values in sport as a necessary part in the concept of ethical education. *J.A.H.R.*, 2 (3), 153-158.
- Gómez Rojo A. (2001). Deporte y moral: los valores educativos del deporte escolar. *Educación Física y Deportes, Revista Digital*. Recuperado el 15 de Febrero de 2013 en: <http://efdeportes.com/efd31/valores.htm>
- Grosset Y. y Attali, M. (2011). The Internacional Institutionalization of Sport Ethics. *Global Society*, 48, 517-525.
- Heinemann K. (2006). Ética de la responsabilidad en las organizaciones deportivas. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 64 (44), 153-176.
- Huizinga J. (1954). *Homo ludens*. Madrid: Alianza.
- Hosta M. (2008). Ethics and Sport: whose ethics, which ethos. *Kinesiology*, 40, 89-95.
- Huizinga J. (1954). *Homo ludens*. Madrid: Alianza.

- Kaluderoviv Z. (2011). Sport rules, sport moral values and fair play. *J.A.H.R.* 2 (3), 43-53.
- Kant I. (1992). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- Keating J. (2007). Sportmanship as a Moral Category. En W. Morgan (Ed.), *Ethics in Sport* (pp. 141- 152). Champaign: Human Kinetics.
- Kidd B.C. y Donnelly, P. (2000). Human Rights in Sports. *International Review for the Sociology of Sport*, 35, 2.
- Martínez Aguado, D. (2012). Nueva gestión deportiva municipal con la educación como perspectiva. España: Editorial Digital Círculo Rojo.
- Martínez Navarro E. (1994). Justicia. En A. Cortina (Dir.), *10 palabras clave en Ética*. (pp. 155-202). Navarra: Verbo Divino.
- McIntosh P. (1979). *Fair Play: ethics in sport and education*. London: Heineman.
- McIntyre A. (1984). *Tras la virtud*. Barcelona: Editorial Crítica.
- McNamee M. (2008). *Sport, Virtues and Vices: Morality Plays*. New york: Routledge.
- Morgan W. J. (1994). *Leftist Theories of Sport: a critique and reconstruction*. Champaign, Illinois: University of Illinois Press.
- Morgan W. J. (2007). (Ed.). *Ethics in Sport*. Champaign: Human Kinetics.
- Renson R. (2009). Fair Play: Its origins and meanings in sport and society. *Kinesiology*, 41 (1) 5-18.
- Ruiz G. y Cabrera, D. (2004). Los valores en el deporte. *Revista de Educación*, 335, 9-19.
- Russell J.S. (2007). Broad Internalism and the Moral Foundations of Sport. En W. Morgan W. (Ed.), *Ethics in Sport* (pp.51-66). Champaign: Human Kinetics.
- Seirullo F. (1992). Valores educativos del deporte. *Revista de Educación Física*, 44, 3-11.
- Simon R. L. (2007). Internalism and Internal Values in Sport. En W. Morgan, (Ed.), *Ethics in Sport*. (pp. 35-50). Champaign: Human Kinetics.